



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

B.C.R.A.	POSICIONES ARANCELARIAS COMPRENDIDAS EN EL PUNTO 2.	Anexo II a la Com. "A" 7201
----------	---	-----------------------------------

Posición NCM	Observaciones
1604.31.00	
2204.10.10	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 50 por litro.
2204.21.00	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 50 por litro.
2204.30.00	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 50 por litro.
2205.10.00	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 50 por litro.
2205.90.00	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 50 por litro.
2206.00.10	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 50 por litro.
2206.00.90	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 50 por litro.
2208.20.00	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 50 por litro.
2208.30.20	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 50 por litro.
2208.40.00	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 50 por litro.
2208.50.00	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 50 por litro.
2208.60.00	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 50 por litro.
2208.70.00	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 50 por litro.
2208.90.00	Únicamente el tequila, de valor FOB mayor o igual a US\$ 50 por litro.
8703.10.00	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 35.000 por unidad.
8703.21.00	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 35.000 por unidad.
8703.22.10	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 35.000 por unidad.
8703.22.90	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 35.000 por unidad.
8703.23.10	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 35.000 por unidad.
8703.23.90	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 35.000 por unidad.
8703.24.10	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 35.000 por unidad.
8703.24.90	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 35.000 por unidad.
8703.31.10	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 35.000 por unidad.
8703.32.10	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 35.000 por unidad.
8703.32.90	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 35.000 por unidad.
8703.33.10	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 35.000 por unidad.
8703.33.90	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 35.000 por unidad.
8703.40.00	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 35.000 por unidad.
8703.80.00	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 35.000 por unidad.
8703.90.00	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 35.000 por unidad.
8704.21.90	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 35.000 por unidad.
8704.31.90	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 35.000 por unidad.
8802.20.10	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 1.000.000 por unidad, excepto las importaciones realizadas por empresas que presten servicios de aeronavegación.



B.C.R.A.	POSICIONES ARANCELARIAS COMPRENDIDAS EN EL PUNTO 2. (cont.)	Anexo II a la Com. "A" 7201
----------	---	-----------------------------------

Posición NCM	Observaciones
8802.20.21	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 1.000.000 por unidad, excepto las importaciones realizadas por empresas que presten servicios de aeronavegación.
8802.20.22	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 1.000.000 por unidad, excepto las importaciones realizadas por empresas que presten servicios de aeronavegación.
8802.20.90	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 1.000.000 por unidad, excepto las importaciones realizadas por empresas que presten servicios de aeronavegación.
8802.30.10	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 1.000.000 por unidad, excepto las importaciones realizadas por empresas que presten servicios de aeronavegación.
8802.30.21	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 1.000.000 por unidad, excepto las importaciones realizadas por empresas que presten servicios de aeronavegación.
8802.30.29	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 1.000.000 por unidad, excepto las importaciones realizadas por empresas que presten servicios de aeronavegación.
8802.30.31	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 1.000.000 por unidad, excepto las importaciones realizadas por empresas que presten servicios de aeronavegación.
8802.30.39	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 1.000.000 por unidad, excepto las importaciones realizadas por empresas que presten servicios de aeronavegación.
8802.30.90	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 1.000.000 por unidad, excepto las importaciones realizadas por empresas que presten servicios de aeronavegación.
8802.40.10	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 1.000.000 por unidad, excepto las importaciones realizadas por empresas que presten servicios de aeronavegación.
8802.40.90	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 1.000.000 por unidad, excepto las importaciones realizadas por empresas que presten servicios de aeronavegación.
8903.91.00	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 5.000 por unidad, excepto las embarcaciones destinadas a la práctica deportiva olímpica, paraolímpica, panamericana y parapanamericana, con certificación de la SECRETARIA DE DEPORTES dependiente de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
8903.92.00	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 5.000 por unidad.
8903.99.00	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 5.000 por unidad, excepto: a) botes de remo, con uno o más asientos deslizables, calzados deportivos y sus anclajes, de longitud superior o igual a 8 metros para los de un solo par de remos, superior o igual a 10 metros para los de dos pares de remos y superior o igual a 13 metros para los de cuatro pares de remo, de peso total inferior o igual a 15 Kg por par de remos (botes de competición de hasta cuatro pares de remos) (R.39/98 MEOSPD); y b) los demás botes de remo, salvavidas.
9101.11.00	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 500 por unidad.
9101.19.00	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 500 por unidad.
9101.21.00	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 500 por unidad.
9101.29.00	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 500 por unidad.
9101.91.00	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 500 por unidad.
9101.99.00	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 500 por unidad.
9102.11.10	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 500 por unidad.
9102.11.90	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 500 por unidad.
9102.12.10	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 500 por unidad.



B.C.R.A.	POSICIONES ARANCELARIAS COMPRENDIDAS EN EL PUNTO 2. (cont.)	Anexo II a la Com. "A" 7201
Posición NCM	Observaciones	
9102.12.20	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 500 por unidad.	
9102.12.90	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 500 por unidad.	
9102.19.00	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 500 por unidad.	
9102.21.00	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 500 por unidad.	
9102.29.00	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 500 por unidad.	
9102.91.00	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 500 por unidad.	
9102.99.00	Únicamente de valor FOB mayor o igual a US\$ 500 por unidad.	